



N° 0535

**PUBLICADO EL DÍA:
24 de septiembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6494

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural al proyecto Joaquín Camaño del Instituto Privado Empresarial "Joaquín Camaño", presentado por la comunidad escolar "Colegio Privado Empresarial Joaquín Camaño", cuyo autor es el Mgtr. Lic. Prof. Pereyra Martín Gabriel, Rector de la Institución. Proyecto incorporado en el Anexo I de la Presente.

ARTICULO 2°: Instrúyase al área de Ceremonial para que en acto público se haga entrega de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.494/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al proyecto Joaquín Camaño del Instituto Privado Empresarial "Joaquín Camaño", presentado por la comunidad escolar "Colegio Privado Empresarial Joaquín Camaño", cuyo

autor es el Magtr. Lic. Prof. Pereyra Martín Gabriel, Rector de la Institución. Proyecto incorporado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Que, el área de ceremonial será la encargada para que en acto público se haga la entrega de la presente ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.494/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.679.-

FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6495

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- PROMOVER la salud mental de los habitantes de la ciudad de La Rioja, a través de acciones que involucren a la comunidad en su conjunto y que fomenten el bienestar emocional, psicológico y social de los ciudadanos.

ARTICULO 2°.- Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de La Rioja, y las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

ARTICULO 3°.- La promoción de la salud mental se entenderá como el proceso que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fortaleciendo sus recursos personales y comunitarios para afrontar los desafíos y demandas diarias, en el marco de la garantía de los derechos humanos.

ARTICULO 4°.- Se establece el Programa Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención del suicidio denominado "Lazos de Bienestar: Salud Mental en Comunidad", el cual tendrá como objetivos:

- Fomentar acciones de promoción de la salud mental en la comunidad, incentivando el lazo social, el autocuidado emocional, la expresión artística y el ejercicio físico como herramientas para el bienestar psicológico.
- Incluir a la salud mental como parte del proceso de salud, visibilizando la importancia del desarrollo de los factores protectores.
- Promover estrategias específicas de prevención del suicidio, incluyendo la detección temprana de factores de riesgo y la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad.
- Establecer una red interinstitucional y comunitaria que permita la coordinación de esfuerzos y recursos para abordar la salud mental de manera integral.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de la salud mental y la prevención del suicidio, a través de campañas de difusión y educación.

ARTICULO 5°.- El Programa Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención del

suicidio "Lazos de Bienestar: Salud Mental en Comunidad" será coordinado por la Dirección General de Coordinación y Enlace, dependiente del Concejo Deliberante; en corresponsabilidad con las Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Municipalidad de La Rioja.

ARTICULO 6°.- Se llevarán a cabo las siguientes acciones en el marco del programa:

A. Promoción de la Salud Mental:

- Organización de talleres y charlas en escuelas, centros comunitarios y espacios públicos, sobre estrategias de cuidado de la salud mental, destinadas al personal municipal y a la comunidad en general.
- Estímulo a la expresión artística y cultural como herramienta terapéutica y de comunicación emocional, a través de talleres, concursos, muestras y eventos culturales.
- Fomento de actividades deportivas y recreativas abiertas a toda la comunidad, como medio para promover el bienestar físico y mental.
- Formación de referentes comunitarios como promotores en salud mental.

- Creación de mesas de trabajo interdisciplinarias, que incluyan representantes de la salud, educación, deporte, cultura, comunicación, servicios sociales y organizaciones comunitarias.

- Elaboración de un calendario de efemérides relevantes en salud mental para su divulgación y reflexión.

B. Prevención del Suicidio:

- Capacitación de profesionales de la salud, educación y servicios locales en la detección temprana de señales de riesgo y la intervención adecuada, primeros auxilios psicológicos.
- Realización de campañas de concientización y difusión en medios de comunicación sobre la prevención del suicidio y la importancia de pedir ayuda.
- Capacitación a periodistas y comunicadores sobre el manejo responsable de la información relacionada con la salud mental y el suicidio.

ARTICULO 7°.- Se establecerán convenios de colaboración con instituciones públicas y



privadas, organismos autárquicos, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, para fortalecer las acciones de promoción de la salud mental.

ARTICULO 8°.- Se fomentará la participación activa de la comunidad en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Programa de Promoción de la Salud Mental y prevención del suicidio.

ARTICULO 9°.- Se crearán espacios intersectoriales de encuentro y diálogo, como mesas de trabajo y consejos consultivos, donde los ciudadanos puedan expresar sus necesidades y propuestas en relación a la salud mental.

ARTICULO 10°.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6495/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se promueve la salud mental de los habitantes de la Ciudad de La Rioja, a través de acciones que involucren a la comunidad en su conjunto y que fomenten el bienestar emocional, psicológico y social de los ciudadanos.

Que, se establece el Programa Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención del suicidio denominado “Lazos de Bienestar: Salud Mental en Comunidad” que será coordinado por la Dirección General de Coordinación y Enlace, dependiente del Concejo Deliberante; en corresponsabilidad con las Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Municipalidad de La Rioja.

Que, la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.495/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.680.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6496

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA**

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el Mes de la Salud Mental, desde el 10 de septiembre hasta el 10 de octubre, para la Ciudad Capital de La Rioja.

ARTICULO 2°.- DECLÁRESE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el programa de actividades que se desarrollarán en la Ciudad Capital de La Rioja durante el Mes de la Salud Mental, denominado: "Cuidar es Sanar" desde el 10 de Septiembre "Día Mundial de la Prevención del Suicidio", al 10 de Octubre "Día Mundial de la Salud Mental", con el objetivo de promover la cooperación interdisciplinaria e intersectorial en el abordaje de la salud mental comunitaria, fomentando la actualización profesional y la creación de redes colaborativas.

ARTICULO 3°.- ENCOMIÉNDESE a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza, por la Viceintendente y autores del proyecto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA**

16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6496/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se establece el mes de la Salud Mental, desde el 10 de setiembre hasta el 10 de octubre, para la Ciudad Capital de La Rioja. promueve la salud mental de los habitantes de la Ciudad de La Rioja.

Que, se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el programa de actividades que se desarrollaran en la Ciudad Capital de La Rioja durante el mes de la Salud Mental, denominado: "Cuidar es Sanar" desde el 10 de septiembre "Día Mundial de la Prevención del Suicidio", al 10 de octubre "Día Mundial de la Salud Mental", con el objetivo de promover la cooperación interdisciplinaria e intersectorial en el abordaje de la salud mental comunitaria, fomentando la actualización profesional y la creación de redes colaborativas.

Que, que se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente ordenanza, por la Vice intendenta y autores del proyecto.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.496/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0535

La Rioja, de 24 septiembre de 2.024



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.681-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6497

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativa la Jornada Académica: “Recursos para la prevención del suicidio en la plataforma comunitaria” en el marco del Día Mundial de la Prevención del Suicidio que se conmemora el 10 de septiembre con el objetivo de promover la salud mental y prevenir el suicidio en nuestra comunidad.

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por la Viceintendente del Departamento Capital y autores del proyecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6497/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativa la Jornada Académica: “Recursos para la prevención del suicidio en la plataforma comunitaria” en el marco del Día Mundial de la Prevención del Suicidio que se conmemora el 10 de septiembre con el objetivo de promover la salud mental y prevenir el suicidio en nuestra comunidad.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la Organización para la entrega en acto público un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por la Vice Intendente del Departamento Capital y autores del proyecto.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.497/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.682.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 6498

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase, en el marco del Programa "Lazos de Bienestar. Salud Mental en Comunidad", el "Proyecto Hagamos Trending Topic La Salud Mental", dirigido a adolescentes y jóvenes de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°: La implementación del proyecto estará a cargo de la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales, en colaboración con las áreas municipales de Cultura y Deporte. Podrán colaborar otras organizaciones e instituciones, públicas, privadas o de la sociedad civil.

ARTICULO 3°: El proyecto tendrá como objetivos:

- Promover la salud mental de los jóvenes a través de talleres, charlas, y actividades recreativas.
- Implementar campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la salud mental en espacios educativos y comunitarios, a través de redes sociales y medios de comunicación.
- Promover la cultura y el deporte como medios para el cuidado de la salud mental.

ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación será la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales, perteneciente al Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 5°: Invítese a las instituciones educativas y comunitarias a participar activamente en las actividades propuestas por el proyecto, facilitando espacios y recursos para su desarrollo.

ARTICULO 6°: El Proyecto "Hagamos Trending Topic La Salud Mental" se implementará de

acuerdo a lo especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista – Anteproyecto presentando por Consiliarios del Parlamento Municipal Juvenil.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6498/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se crea, en el marco del Programa "Lazos de Bienestar. Salud Mental en Comunidad", el Proyecto hagamos Trending Topic La Salud Mental", dirigido a adolescentes y jóvenes de la Ciudad de La Rioja.

Que, la implementación del proyecto estará a cargo de la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales, en colaboración con las áreas municipales de Cultura y Deporte, podrán colaborar otras organizaciones e instituciones, públicas, privadas o de la sociedad civil y será ejecutado de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

Que, la Autoridad de aplicación será la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales, pertenecientes al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0535

La Rioja, de 24 septiembre de 2.024



Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.498/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.683.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6499

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el evento “Pre-Septiembre Joven” que se realizara el día 6 y 7 de septiembre del corriente Año en la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28

días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6499/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural, el evento “Pre Septiembre Joven” que se realizara el día 6 y 7 de septiembre del corriente año en la Ciudad de La Rioja. -

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.499/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.684.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 6500

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal al Festival Nacional "Septiembre Joven – Septiembre Joven ¡Sí!" a realizarse los días 28 y 29 de septiembre del corriente año en la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6500/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se declara de Interés Municipal al Festival Nacional "Septiembre Joven – Septiembre Joven ¡Sí!" a realizarse los días 28 y 29 de septiembre del corriente año en la Ciudad de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.500/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.685.-

FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6501

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural a la festividad de la Virgen de Urkupiña que se realiza en el Departamento Capital los días cinco (5) de agosto de cada año.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por los concejales Ximena Marengo y Pablo Herrera.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA



17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6501/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural a la festividad de la Virgen de Urkupiña que se realiza en el Departamento Capital los días cinco (5) de agosto de cada año.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.501/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.686.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6502

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Indígena" a conmemorarse el 5 de septiembre, fecha en que se homenajea a Bartolina Sisa, dirigente y guerrera indígena del pueblo Aymara que se opuso a la dominación colonial del imperio español y fue brutalmente asesinada en 1.782, tras liderar una sublevación en La Paz, Bolivia.

ARTICULO 2°: Establécese y visibilícese con acciones concretas, a través del área que corresponda en nuestro Municipio, el rol fundamental que juegan las mujeres indígenas en la importante tarea de mantener y defender la identidad de sus pueblos, reafirmando su derecho para que sus voces diversas - muestra de la riqueza cultural que representan - se escuchen de manera fuerte y clara en todos los lugares en los que habitan, en el hogar y la familia, así como en el espacio político, social, económico y cultural, en nuestro Departamento.

ARTICULO 3°: Considérese significativo institucionalizar las acciones que las Comunidades Indígenas consideran importante dentro de su calendario anual de actividades, a fin de desarrollar programas culturales, educativos y actividades de concientización que promuevan el respeto hacia el papel fundamental que desempeñan las mujeres indígenas en la conservación de su cultura, su lengua y sus tradiciones reconociendo el liderazgo y la capacidad de su accionar en la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y la defensa de sus derechos previniendo, sancionando y erradicando todas las formas de violencia hacia ellas, incluyendo la violencia que impide y afecta su participación en la vida pública.

ARTICULO 4°: Promuévase desde el Municipio el trabajo conjunto de las Comunidades Indígenas "Los Chumbichas" y "Los

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0535

La Rioja, de 24 septiembre de 2.024



Sanagasta”, con el objetivo de apoyar e incentivar al desarrollo de acciones que permitan mantener los derechos de las mujeres indígenas como: el derecho al respeto de la identidad cultural del pueblo al que pertenecen; el derecho a su identificación como integrante de un pueblo indígena específico; el derecho a no ser asimiladas ni obligadas a aceptar prácticas culturales ajenas y que atenten contra su propia identidad cultural, el derecho a modificar costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad y el derecho a recuperar, como integrantes de un pueblo indígena, ciertas prácticas y tradiciones que las favorecen y dignifican como mujeres.

ARTICULO 5°: Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de diplomas acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente a las Comunidades Originarias.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6502/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Indígena” a conmemorarse el 5 de septiembre, fecha en que se homenajea a Bartolina Sisa, dirigente y guerrera indígena del pueblo Aymara que se opuso a la

dominación colonial del imperio español y fue brutalmente asesinada en 1.782, tras liderar una sublevación en la Paz, Bolivia.

Que, se promueva desde el Municipio el trabajo conjunto con las Comunidades Indígenas “Los Chumbichas” y “Los Sanagasta”, con el objetivo de apoyar y realizar acciones que permitan mantener los distintos derechos de las mujeres indígenas como por ejemplo el derecho a recuperar, como integrantes de un pueblo indígena, ciertas prácticas y tradiciones que las favorecen y dignifican como mujeres.

Que, la Dirección de Ceremonial será la encargada de organizar en acto público la entrega de diplomas acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente a las Comunidades Originarias.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.502/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.687.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 6503

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural al "2° Encuentro Provincial de Profesores de Teatro 'Dramatiza' Nodo La Rioja", a llevarse a cabo los días 6 y 7 de septiembre de 2.024, en las instalaciones del Instituto Superior en Artes y Comunicación Prof. Alberto Mario Crulcich (I.S.A.C).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6503/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Educativo y Cultural al "2° Encuentro Provincial de Profesores de Teatro "Dramatiza Nodo La Rioja", a llevarse a cabo los días 6 y 7 de septiembre de 2.024 en las instalaciones del Instituto Superior en Artes y Comunicación Prof. Alberto Mario Crulcich (I.S.A.C.).

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir

las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.503/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.688.-

FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6504

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés público el plan "Manitos libres" destinado a la prevención del uso prematuro y excesivo de pantallas en niños y adolescentes. Dirigido a escuelas municipales, de arte y centros deportivos que pertenezcan al municipio, como así también a padres, tutores y familias del departamento capital.

ARTICULO 2°: Declarar de interés público y cultural todas las actividades que realice la Municipalidad de la Capital de La Rioja relacionados al plan de Concientización y Prevención.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0535

La Rioja, de 24 septiembre de 2.024



ARTICULO 3°: Que sean utilizados los medios de comunicación digital y multimedial de dominio municipal para la difusión de la información preventiva del uso excesivo de pantallas y su forma de proliferación dañina.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Ana Karina Martínez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6504/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Público el plan "Manitos Libres" destinado a la prevención del uso prematuro y excesivo de pantallas en niños y adolescentes, dirigido a escuelas municipales, de arte y centros deportivos que pertenezcan al municipio, como así también a padres, tutores y familias del departamento capital.

Que, se declara de interés público y cultural las actividades que realice la Municipalidad de la Capital de La Rioja con relación al plan de concientización y prevención del uso excesivo de pantallas y su forma de proliferación dañina como así también disponer de la utilización de los medios de comunicación digital y multimedial de dominio municipal para su difusión.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir

las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.504/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.689.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

DECRETO N° 923

VISTO:

Que es facultad del Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783, TITULO I - "DE LAS DISTINCIONES PERSONALES", en su Articulado quinto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "VISITANTE ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Licenciado en Psicología Diego Iván Molina, DNI N° 23.980.603, M.P. 141 expedida por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Catamarca.

Que, presenta una distinguida formación y trayectoria, realizando un valioso aporte a la promoción de la salud mental y a la prevención del suicidio.



Que, en el marco del programa “Lazos de Bienestar. Salud Mental en Comunidad” implementado por la Dirección de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante de Ciudad de La Rioja, se realizan actividades de intervención comunitaria de promoción y prevención en salud mental.

Que, en este marco la ciudad tiene el honor de recibir su visita para disertar en la jornada académica: “Recursos para la prevención del suicidio en la plataforma comunitaria” a realizarse el 13 de septiembre de 2024 en Fundación Barceló - Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.

Que, es de vital importancia y urgencia el abordaje de la problemática del suicidio en nuestra Ciudad, desde un enfoque sociocomunitario y preventivo.

ES POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese **VISITANTE ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES** al Licenciado en Psicología Diego Iván Molina en mérito a su trayectoria y desempeño como psicólogo y docente en el ámbito de la salud mental y la prevención del suicidio.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por la Viceintendente del Departamento Capital y autores del proyecto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

DECRETO N°924

VISTO:

Que es facultad del Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783, TITULO II - “De las Distinciones Institucionales” Y;

CONSIDERANDO:

Que, Interact Club La Rioja es un programa de Rotary La Rioja, una ONG apartidaria, arreligiosa y autofinanciada que trabaja territorialmente asistiendo a los sectores más vulnerables de nuestro Departamento Capital hace más de 18 años;

Que, dicha organización, brinda a jóvenes de entre 13 y 18 años la oportunidad de desarrollar capacidades de liderazgo y formación en áreas como servicio a la comunidad, comunicación, finanzas, motivación, comprensión de diversas realidades de nuestro territorio, entre otras;

Que, tanto Interact Club La Rioja y Rotary Club La Rioja, son miembros del distrito argentino rotario 4851 de Rotary International, una organización reconocida mundialmente y presente en más de 200 países con relevancia global y de labores únicas en su magnitud y trascendencia;

Que, tiene como objetivo principal e irrevocable el voluntariado social por medio de acciones solidarias colaborativas;

Que, tiene como fin la solución de problemas socio-comunitarios, fuera de la promoción personal e individual y sin ningún tipo de lucro ni rédito individualista.

ES POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase **"INSTITUCIÓN DESTACADA DE LA CIUDAD DE LA RIOJA,**



DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la ONG INTERACT CLUB LA RIOJA en reconocimiento a su notable labor social y comunitaria realizada en áreas de alta necesidad y vulnerabilidad, donde ha generado un impacto positivo y significativo en la vida de las personas y comunidades. -

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público para la entrega de un diploma que certifique la distinción encomendada, junto con una copia autenticada del presente decreto por la presidenta del Concejo Deliberante, acompañada de los Consiliarios del Parlamento Juvenil Municipal y concejal autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno – anteproyecto formulado por los consiliarios Juan Ignacio Álvarez, Bautista Jiménez Pioli, Ana Victoria Orquera.

DECRETO N° 925

VISTO:

El Expte. N° 14916-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá" se encuentra ubicada en la esquina de las calles Bautista Alberdi y Belgrano y funciona en el turno tarde.

Que, la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá" ha desempeñado un rol fundamental en el desarrollo educativo de nuestra ciudad, ofreciendo una educación de calidad a niños, niñas y jóvenes de diversas generaciones. Su enfoque en la educación integral ha permitido

no solo el crecimiento académico de sus estudiantes, sino también el desarrollo de competencias sociales y emocionales, formando ciudadanos responsables y comprometidos con su entorno.

Que, es importante destacar la labor incansable y el compromiso del cuerpo docente y del personal no docente que han trabajado en la escuela durante estos 50 años. Gracias a su dedicación, entrega y profesionalismo, han sido capaces de enfrentar desafíos diversos y adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos, siempre con el objetivo de brindar una educación de excelencia.

Que, la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá" ha sido un punto de encuentro y un motor de integración social en nuestra comunidad, promoviendo actividades culturales, deportivas y sociales que fortalecen los lazos entre vecinos, fomentan el sentido de pertenencia y generan un impacto positivo en el tejido social de Ciudad. La educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier sociedad. Reconocer y celebrar los hitos significativos de nuestras instituciones educativas es fundamental para fomentar el espíritu de compromiso con la educación y motivar a otras instituciones a seguir trabajando con el mismo entusiasmo y dedicación por el bienestar de nuestra comunidad.

Que, considerando que es justo y necesario destacar en su 50° aniversario de la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá" como Institución Destacada de nuestra Ciudad; no solo como un reconocimiento a su trayectoria y aportes, sino también como un incentivo para que continúe su labor en beneficio de nuestra comunidad y de futuras generaciones, es que se solicita al cuerpo de concejales acompañar este Proyecto de Decreto para que la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá" reciba la Distinción Ciudad de los Azahares en su 50° aniversario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar "INSTITUCIÓN DESTACADA", DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES en su 50° Aniversario a la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá", en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la educación y al desarrollo social de la comunidad de la Ciudad Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad a las autoridades de la Escuela N° 251 "Ceferino Namuncurá", en reconocimiento a su destacada labor educativa durante estos 50 años.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

DECRETO N° 926

VISTO:

El Expte. N° 14924-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, este reconocimiento se fundamenta en su vasta y rica trayectoria, tanto docente como economista, investigador, político y sobre todo un ferviente innovador de ideas y proyectos para el bien común.

Que, Considerando que es una persona públicamente reconocida por sus méritos, su profesión, su trabajo en conjunto con instituciones a nivel provincial, nacional e internacional, sumamos además su trayectoria docente y grandes aportes a la cultura, a la economía y a la docencia argentina.

Que, se considera que es de gran necesidad homenajear y reconocer en vida el prestigio que como riojano nos brinda el Lic. PABLO AGUILERA

Que, a través de este proyecto se pretende poner en manifiesto la importancia de la vida académica, profesional y social del Licenciado Pablo Aguilera, quien, con gran prestigio a nivel nacional e internacional representa a nuestra provincia con gran orgullo; por ello se considera que es de suma importancia presentar este proyecto, solicitando al Cuerpo de Concejales que sean considerados sus relevantes méritos, su fructífera trayectoria, puesta al servicio de la Cultura y de la Academia.

Que, estudió Licenciatura en Economía en Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas. Habiendo desarrollado una basta trayectoria, destacando entre sus numerosos antecedentes:

- Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja. (12/10/93 al 10/11/94).
- Subsecretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural, Ministerio de Educación de la Nación. (1991-1992).
- Asesor del Director Ejecutivo del Ente Binacional Yaciretá. (1990-1991)

Que, Recibió importantes distinciones académicas por su recorrido docente como docente de nivel Superior y Universitario, desarrollando su labor desde la pasión y el conocimiento:

- Rector de la Escuela Superior de Administración de Negocios, Nivel Medio, a Distancia, para Adultos.
- Profesor Titular Ordinario (por concurso de Antecedentes y Oposición); Universidad Provincial de La Rioja, Carrera de Contador Público, Cátedra de Microeconomía. (1989-1997)
- Consejero Titular (Representante docente por elección del Claustro), Consejo Superior de La Universidad de La Rioja. (1992-1994)



Que, el Licenciado Pablo "Yuty" Aguilera es, además, autor y Ejecutor de obras de su especialidad, creador de carreras al servicio de mejores niveles educativos y de orientación en el desarrollo y crecimiento de la región:

- Proyecto Curricular, "Técnico Superior en Turismo", nivel terciario, modalidad a Distancia, (en etapa de aprobación).
- Proyecto Curricular: "Técnico Superior en Gestión de Pymes". (en etapa de aprobación).
- Proyecto de Educación a Distancia para Adultos. Educación General Básica 3er Ciclo y Polimodal. Aprobado por la Provincia de la Rioja, el Consejo Federal de Cultura y Educación y el Ministerio de Educación de La Nación. (1998/2010).
- "Matriz de Conceptualización y de Acción, Plan Plurianual, Plan anual de Reformas e Inversiones. "PRISE" BID/ Gobierno Argentino. 1994/1995
- "Selected Issues on Agricultural Policy Analysis in Argentina" F.A.O., 1991. Inédito.
- "Factibilidad Económico – Financiera de un Paso Vial Internacional por Pircas Negras entre La Rioja, (Argentina) y Atacama (Chile)". Secretaria de Estado y Planeamiento de la provincia de La Rioja, 1986. Edición Limitada.
- "La Evolución de la Economía de La Rioja en la Década del Setenta". Trabajo presentado en el Primer Seminario de Economía Regional. La Rioja 1983. Edición del Centro de Investigaciones Económicas de Córdoba.
- "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (E.M.E.T.A.). La Rioja, 1981. Diagnóstico Global y Costos. Edición Limitada.
- "Análisis Potencial Migratorio de los Departamentos de La Provincia de La Rioja". Universidad de La Provincia de La Rioja, Instituto de Antropología. Imprenta de la Universidad de La Rioja.
- "Transportes y Relaciones Interregionales. Estudio de la Micro región, La Costa". Universidad Provincial de La Rioja, febrero de 1978. Autores: Salvatore, Lasso y Aguilera. Imprenta de la Universidad de La Rioja.
- "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural (E.M.E.R.)". La Rioja, 1978. Dirección y Diagnóstico Global. Edición Limitada.

• "Plan Agropecuario Provincial de Mediano Plazo 1978/82." Dirección y Redacción Final. La Rioja. Imprenta y Boletín Oficial de La Rioja.

• Plan Ganadero de Los Llanos Riojanos (2018 – 2030).

• Plan para la producción de forraje (alfalfa) en la provincia de La Rioja

• Estudio de Pre factibilidad, para la generación de energía eléctrica, producción de fertilizantes, a partir de la bio-masa de la Tuna (OPUNTIA FICUS INDICA) y mediante la bio-digestión anaeróbica.

Que, el Licenciado Aguilera participó en numerosos Congresos de su especialidad como traductor, panelista, co-organizador, presidente e invitado especial distinguiéndose por sus destacadas condiciones de docente e investigador, con una trayectoria brillante que honra la ciencia, la cultura y la academia argentina y riojana, sino también por su señorío y dignidad que hacen de él, un paradigma del Profesor Universitario preparado, relevante y un ser humano excepcional.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas que se otorga el reconocimiento al Licenciado Pablo Aguilera, admirado y valorado por múltiples generaciones, y que llenó de prestigio a la provincia.

ES POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal "CIUDADANO ILUSTRE-DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES" al LICENCIADO PABLO MANUEL "YUTY" AGUILERA.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Protocolo y Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –



Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Pablo Herrera.

DECRETO N° 927**VISTO:**

El Expte. N° 14938-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" y "CIUDADANOS DESTACADOS POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a los integrantes del primer elenco del Teatro Estable Municipal.

Que, el elenco municipal inició en el año 1.981, bajo la dirección del Profesor Manuel Chiesa. Sus ensayos se realizaron en la Asociación Folclórica Riojana, presidida por el Sr. Cachito de la Fuente. Las primeras obras en estreno en aquella oportunidad fueron: "La Rioja del Chiqui", "Carnaval del diablo", "Noche de Salamanca", entre otros.

Que, no transcurre mucho tiempo cuando comienza a tener notoriedad dicho elenco, producto de la pasión que vertía el Profesor Chiesa, no sólo como docente, sino también como artista. Llevó a trascender distintos escenarios, aportando su labor e innovando como un visionario, con una voluntad férrea, desafiando el tiempo y las circunstancias que se presentaban.

Que, el profesor Chiesa, ha llevado a magnificar el teatro con la simpleza, creatividad manifiesta en sus puestas de escena, que al día de hoy son reconocidas a nivel nacional, como: "el BUMBUM", "La casa de Bernardo Alba", "Facundo camina su muerte", "Ruta 38", "Venecia", "Reinas del Plata", "El secreto de la luna", entre otros.

Que, es por ello que en aquel momento el Secretario de Gobierno, Cultura y Acción Social, Dr. Bustos Fierro, propone al Prof. Manuel Chiesa jerarquizar su elenco. Es así que el día 28 de diciembre de 1.984, bajo la resolución N° 1484, se procede a la designación del personal del Teatro Estable Municipal, teniendo como Director al Profesor Manuel Chiesa, junto a su elenco original: Prof. Cesar Torres, Ana Elena Galleguillo, Silvia Fierro, Liliana Merlo, Luis A. Ávila, Mabel Galleguillo, Matilde Arce, Luis Juan Carlos Pereyra y Aldo Salas Duarte.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes del primer elenco del Teatro Estable Municipal: Prof. Cesar Torres, Ana Elena Galleguillo, Silvia Fierro, Liliana Merlo y Luis Alberto Ávila.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese "CIUDADANOS DESTACADOS POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los integrantes del primer elenco del Teatro Estable Municipal: Prof. Manuel Chiesa, Mabel Galleguillo, Matilde Arce, Luis Juan Carlos Pereyra y Aldo Salas Duarte.-

ARTICULO 3°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto por la Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECLARACION N° 450

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Concejo Deliberante a través de la presente declaración manifiesta su más sentido pesar por el fallecimiento del piloto Chaqueño Rolando "Roly" Rasmussen, quien entregó su vida combatiendo el incendio que azota los cerros de nuestra capital riojana. También manifiesta su más sentido pésame y acompañamiento para su familia. El demostró su gran entrega, con la fuerza que da el coraje y la valentía que se requieren en estos acontecimientos. -----

-----Que, es necesario también destacar y agradecer eternamente el arduo trabajo que el equipo de rescatistas que desde el primer día hicieron un gran despliegue para dar con el paradero del heroico piloto. -----

-----Que, es objeto de esta declaración hacer un llamado a la concientización de nuestros ciudadanos para el cuidado del medio ambiente ya que ser responsables con la naturaleza es un deber de todos. -----

----- Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante, mediante la presente, expresa la preocupación ante el incumplimiento de la obra social provincial, APOS, del pago en tiempo y forma de docentes de integración, ya que el valor abonado por este servicio es inferior al honorario de las

obras sociales nacionales impidiendo una real educación inclusiva para personas con discapacidad. -----

-----Que en la Ley Nacional de Discapacidad N° 22.431 "Artículo 1° - Instituyese por la presente ley, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol socialmente protagónico. -----

-----Que, por lo antemencionado manifiesta su deseo de que la obra social provincial, revea el costo y eleve la suma de los honorarios, como así también instrumente la manera de agilizar los retrasos de la acreditación, tanto de docentes como de los profesionales. -----

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Ana Karina Martínez



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

**SECRETARIA DE HACIENDA
Cra. Maria Ines Tofanelli.**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
MOVILIDAD
Sr. Fernando Ariel Torres.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
Cr. Oscar Nicolas Luna.**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Mario Gonzalo Bustos.**

**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Fabricio Bolognesi.**

**SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTROL Y DESPACHO.
Sr. Jorge Miguel Zarate.**

**DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA
SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTROL Y DESPACHO.
Sra. Graciela Jofre.**

**COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.
Sr. Gonzalo Francisco Quintero.**

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

**SECRETARIO DELIBERATIVO
Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan**

**PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
Lic. Maria Victoria Estrada**

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—**